

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.716.621</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.525.221
	03	De Otras Entidades Públicas		11.525.221
	008	Polla Chilena de Beneficencia		11.525.221
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.165
07		INGRESOS DE OPERACION		1.574.791
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.281
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		199.214
	99	Otros		73.067
09		APORTE FISCAL		69.807.378
	01	Libre		69.807.378
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.128
	03	Vehículos		7.128
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		924.657
	10	Ingresos por Percibir		924.657
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		<b>GASTOS</b>		<b>84.716.621</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.845.824
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.296.248
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.405
	01	Prestaciones Previsionales		33.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	32.256.380
	01	Al Sector Privado		25.002.272
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07,08	11.693.373
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.329
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		201.189
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.307.726
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		100.879
	354	ADO - Chile		421.177
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	399.817
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	2.243.459
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	5.528.323
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	413.200
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07	2.685.800
	02	Al Gobierno Central		25.525
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		25.525
	03	A Otras Entidades Públicas	09	7.228.583
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	975.036
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.253.547
25		INTEGROS AL FISCO		125.819
	01	Impuestos		125.819
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		375.594
	03	Vehículos		28.308
	04	Mobiliario y Otros		97.725

	05	Máquinas y Equipos		107.303
	06	Equipos Informáticos		105.586
	07	Programas Informáticos		36.672
31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.113.351
	02	Proyectos		16.113.351
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	20.660.000
	03	A Otras Entidades Públicas	09	20.660.000
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11,12	2.161.008
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	18.498.992
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	50
02	El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.	
03	El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	608
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712.	
	Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$1.595.779 miles.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	174.949
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	286.252
	- En el Exterior en Miles de \$	37.510
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	432.541
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	110.587
	f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.	
05	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

b) \$89.341 miles para el Programa Ciencias del Deporte.

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de n, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las asignació garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar el impacto de los programas a financiar, los objetivos a lograr, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas. De los gastos en personal que se hayan ejecutado con cargo a este programa deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
- El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2010, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2011, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2011.
- Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2011, serán asignados a otros proyectos deportivos dentro de la misma región que cumplan con los criterios señalados.
- El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, su distribución

por comuna y región se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período.

12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

13 Al menos el 50% de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional del Deporte elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados.

Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional del Deporte, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y los convenios de transferencia que se acuerden estarán sujetos a la toma de razón de la Contraloría General de la República. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios.